



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 022-2018-MPYLO/ALC

La Oroya, 02 de febrero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

VISTO:



El Informe Técnico N° 004-2018-MPYLO/GGASP, de fecha 01 de febrero del 2018, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad Civil y de la Policía Nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en el artículo 15° establece que "El comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel regional, cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, asimismo, en la citada norma legal en el artículo 32° de sesiones de las instancias de coordinación, en el numeral 32.2 estipula que: "Los miembros de las instancias de coordinación participan en sus sesiones con derecho a voz y voto. Los invitados sólo tienen derecho a voz";

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2018-MPYLO/GGASP, de fecha 01 de febrero del 2018, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, la Bach. Marisol Acuña Portillo, solicita remitir al Comité Regional de Seguridad Ciudadana – Junín la acreditación de miembros alternos para la participación de las sesiones del CORESEC - Junín mediante Acto Resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía.

RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Yauli - la Oroya
Para vivir mejor...



ARTICULO PRIMERO.- ACREDITAR al miembro alterno ante el CORESEC – JUNÍN a la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana Yauli, con los siguientes datos:



Nombres y apellidos : Acuña Portillo, Marisol
DNI : 20073980
Correo Electrónico : marysol1980@hotmail.com
N° Celular : 964717728

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Comité Regional de Seguridad Ciudadana – Junín, la presente Resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Carlos Arredondo Maya
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA